

Reporte de Lectura

Tema:	LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO
-------	---

Ficha de la fuente de información.

No.	<i>Fuente original (hipertexto o base de datos).</i> GOOGLE ACADEMICO
-----	---

Palabras claves.
1. Tributario.
2. Pecuniaria.

Referencia APA.

1. Hensell Albert ,2023 , Derecho tributario,edicion elejnik, p 276).
<https://www.torrossa.com/it/resources/an/5594510>
1. Geraldo Ataliba 2023, en Hipótesis de incidencia tributaria.
Donayre Lobo, G. (2014). La Interpretación Jurídica: Propuestas Para su Aplicación en el Derecho Tributario. *Derecho & Sociedad*, (43), 183–206.
2. Capítulo V (sanción pecuniaria) articulo 29
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/946/4.pdf>

RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)

PECUNIARIA

2 . De acuerdo al capitulo V (Sancion pecuniaria) Artículo 29 .La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño.La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado,que se fijará por días multa, las cuales no podrán exceder de 500,salvo los casos que la propia ley señale.El día muerto equivale a la percepción extraviada del sentenciado en el momento de consumir el delito tomando en cuenta todos sus ingresos.

Reporte de Lectura

Texto (literal con número de página)

TRIBUTARIO

1. (Según Hensell Albert ,2023 , Derecho tributario,edicion elejnik, p 276).El derecho tributario puede además ser concebido como una parte del derecho financiero (el cual por su parte pertenece tanto al derecho constitucional como al derecho administrativo).
1. Nos dice Geraldo Ataliba 2023, en Hipótesis de incidencia tributaria que el Código Tributario Nacional conceptúa (tributo) artículo 3.Tributos toda prestación pecuniaria compulsiva, en moneda o cuyo valor en ella se puede expresar,como no constituya sanción de un acto ilícito, instituida por ley y cobrada mediante actividad administrativa plenamente vinculada

Reporte de Lectura

Prontuario

Parfraseo del texto seleccionado.

1. Se entiende como tributario como la obligación de seguimiento de un sistema mediante el cual se desarrolla la actividad de los organismos e instituciones del estado.
2. La pecuniaria hace referencia a todo lo relacionado con la moneda (el dinero). Las sanciones, económicas, es decir, la cantidad de dinero que puede poner el estado por la falta de incumplimiento de alguno. En conclusión es el medio de pago jurídicamente reconocido por las deudas de valor.

....

Reporte de Lectura

Tema:	FUENTES DEL DERECHO FISCAL
-------	-----------------------------------

Ficha de la fuente de información.	
No.	<i>Fuente original (hipertexto o base de datos).</i> GOOGLE ACADEMICO
Palabras claves. 1. Interpretación 2. Jurisprudencia.	
Referencia APA. 1. El Diccionario de la Real Academia Española – DRAE 2006 2. DÍAZ (1997) p. 235. 2 "Al hablar de las fuentes del derecho en sentido técnico se alude, más bien que al origen del Derecho, a los modos o formas mediante los que, en una sociedad constituida, se manifiestan y determinan las reglas jurídicas, como preceptos concretos y obligatorios". GASTAN TOIÑAS (1930)p. 13. 3 Clemente de Diego (1925) p. 49. 4 DÍAZ (1997) p. 235. 5 CALVO (1 992) p. 7G. 6 DÍAZ (1997) p. 235. 7 DÍAZ (1997) p. 235. En el mismo sentido en cuanto a una consideración estricta del concepto de jurisprudencia, CALVO VIDAL, CLEMENTE DE DIEGO, entre otros. 6 CLEMENTE DE DIEGO (1925) p. 61. En el mismo sentido estrictísimo en nuestra doctrina, "Actualmente la jurisprudencia tiene dos acepciones fundamentales: 6.1.1. Doctrina de Tratadistas o Ciencia Jurídica... 6.1.2. Jurisprudencia de los Tribunales. Admite dos significados: -Jurisprudencia como el conjunto de principios o normas generales, que emanan de los fallos uniformes dictados por los Tribunales Superiores de Justicia; -Jurisprudencia como norma jurídica particular contenida en toda sentencia judicial". WILLIAMS {1994) p. 200	

Reporte de Lectura

RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)

INTERPRETACION

1. El Diccionario de la Real Academia Española – DRAE, según el cual, la palabra interpretación tiene como una de sus acepciones: “1. f. Acción y efecto de interpretar”¹. Es decir, se debe entender por interpretación tanto la actividad o acción de interpretar, como el resultado o efecto de dicha actividad. Apalabra. Así, interpretar significa: “1. Explicar o declarar el sentido de algo, y principalmente el de un texto. // 2. Traducir de una lengua a otra, sobre todo cuando se hace oralmente. // 3. Explicar acciones, dichos o sucesos que pueden ser entendidos de diferentes modos. // 4. Concebir, ordenar o expresar de un modo personal la realidad. 5. Representar una obra teatral, cinematográfica, etc. (...) // 6. Ejecutar una pieza musical mediante canto o instrumentos. // 7. Ejecutar un baile con propósito artístico y siguiendo pautas coreográficas”². Como podemos advertir, la palabra interpretar tiene diversas acepciones. Por interpretar debemos entender entonces, la actividad de explicar o declarar el sentido de algo (textos, acciones, dichos, sucesos, o cualquier otro hecho de la realidad)

Reporte de Lectura

Texto (literal con número de página)

JURISPRUDENCIA

2. De acuerdo con Jurisprudencia como fuente de derecho. El término jurisprudencia ofrece varios significados en el lenguaje jurídico¹ y podemos encontrar conceptos de los más amplios a los más restrictivos y técnicos². Para Clemente de Diego no consiste simplemente en el conocimiento teórico y en la combinación abstracta de las reglas y principios del Derecho, sino también, y sobre todo, "en el arte bien difícil de aplicar el derecho al hecho, es decir, de poner la ley en acción, de restringir o extender su aplicación a las innumerables cuestiones surgidas en el choque de los intereses y en la variedad de las relaciones sociales"³. En este sentido amplio, la jurisprudencia ha de considerarse la "Ciencia del Derecho"⁴. Pero en uno menos amplio, se entiende la jurisprudencia como la doctrina que establecen los jueces y las magistraturas al resolver una cuestión que se les plantee⁵, o serviría para designar la doctrina y criterios de interpretación de las normas establecidos por los tribunales ordinarios de justicia, cualquiera sea su clase o la jurisdicción a la que pertenezcan⁶. En el sentido más estricto es el criterio constante y uniforme de aplicar el derecho mostrado en las resoluciones del Tribunal Supremo, que es el máximo órgano jurisdiccional de todos los órdenes, y en consecuencia, aquel al que corresponde la labor de controlar la aplicación del derecho hecha por los tribunales de justicia, mediante la unificación de los criterios de interpretación de las normas utilizadas por los mismos⁷. La jurisprudencia en definitiva sería aquella norma contenida en el fallo de un juez o tribunal o en el conjunto de ellos; en un sentido material, es el fallo mismo o conjunto de ellos; en sentido formal, es el modo de juzgar, el hábito o criterio de apreciación, interpretación y subsunción que en el fallo o conjunto de fallos se contienen.

Reporte de Lectura

Prontuario

Parafraseo del texto seleccionado.

1. Es la acción de poder analizar y comprender ciertos factores, la interpretación nos permite entender y comprender nuestro entorno, hacemos uso de nuestros sentidos para declarar, lo hacemos muchas veces en textos cuando extraemos el significado e ideas para así dar un contexto de lo comprendido, cada individuo se expresa y obtiene resultados de distintas maneras conforme a lo estudiado y la técnica dirigida al conocimiento del contenido.
2. Es el conjunto de decisiones, principios e interpretaciones de las percepciones jurídicas que emite un órgano a través de normas para así poder resolver (emanar) resoluciones de manera legal asuntos y controversias a cargo de la suprema corte, los plenos de circuito o los Tribunales Colegiados.

Reporte de Lectura

Tema:	LA LEY TRIBUTARIA MEXICANA Y SU INTERPRETACION. 3.1 LA OBLIGACION FISCAL.
-------	--

Ficha de la fuente de información.	
No.	<i>Fuente original (hipertexto o base de datos).</i> GOOGLE ACADEMICO.
Palabras claves. 1. Cuantía. 2. Jurídico	
Referencia APA. 1. Gabinete Jurídico del CEF.-. (2010). La prueba y la cuantía en el derecho tributario. <i>Revista De Contabilidad Y Tributación. CEF</i> , (328), 75–90. Recuperado a partir de https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/article/view/7081 2. Robert Alexis 1988 dice a través de Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/5b640e3d-fcc4-444d-8e78-e4220afdee90/content	
RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)	
CUANTIA. 1. Según Gabinete Jurídico del CEF la (2010) cuantía, por su parte, tanto en las reclamaciones económico-administrativas como en el proceso contencioso-administrativo, es un factor determinante pues condiciona la competencia del Tribunal conecedor del recurso, el procedimiento a seguir, así como los posibles recursos a interponer, salvo casos muy	

Reporte de Lectura

Concretos.

JURIDICO.

2. Robert Alexy 1988 dice a través de Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica que un sistema jurídico se distingue fundamentalmente de teorías positivas como las de Hart y Kelsen, según la perspectiva positivista. El sistema jurídico es al menos lo esencial, un sistema de reglas que se puede identificar como reglas jurídicas sobre la base de su validez y/o eficiencia. Un tal sistema jurídico es siempre por diversos motivos, un sistema abierto, sobre todo por causa de la variedad del lenguaje del derecho, la posibilidad de conflictos entre normas y la existencia de casos no regulados

Reporte de Lectura

Texto (literal con número de página)

Prontuario

Parafraseo del texto seleccionado.

1. La cuantía es sinónimo de cantidad e importe, valor económico de tal manera que se litiga en un proceso judicial(es decir es un monto por el que se reclama una demanda), es un factor de recursos.
2. Se entiende como jurídico como un derecho o sistemas de reglas que regulan la vida en la sociedad, atañe todo lo referente a las leyes, su aplicación, función, establecimientos dentro de un sistema jurídico.